

INFORME DE SECRETARIA: a despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte demandada contesto la demanda a través de gestora judicial dentro del término concedido para ello, por tal razón se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN .- 7 03 23

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 384

Palmira, Marzo Siete (07) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término de traslado a través de gestora judicial contesto la demanda, se agregará la misma al expediente y se procederá a señalar fecha y hora para la toma de muestras, para la práctica del examen de ADN, al grupo familiar dentro del presente proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

SEGUNDO: SEÑALAR el día (14) de **MARZO** de **2023** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 AM)**, de la mañana para tomar la muestra de ADN al grupo familiar involucrado en este asunto, señora MARISOL BENAVIDES DIAZ, al niño GABRIEL ESTIVEN BENAVIDEZ DIAZ y al señor BRAJAN ESTIVEN RUIZ MOSQUERA presunto padre.

TERCERO: REMITIR a la oficina de Medicina Legal de Palmira, debidamente diligenciado el formato único de solicitud de prueba de ADN (FUS) para investigación de Paternidad o Maternidad del menor de edad.

CUARTO: COMUNICAR a los señores BRAJAN ESTIVEN RUIZ MOSQUERA, a la señora MARISOL BENAVIDES DIAZ madre del niño demandado, la fecha asignada para la toma de las muestras, librar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 043 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 08 de Marzo de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64a7f2dd76435f0dff6ee6d6c74c17731f070579957fae7154ee837311f9c6**

Documento generado en 07/03/2023 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>